



RESOLUCIÓN CS N° 428 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Salta, 20 de octubre de 2022

Expedientes N° 4082/2020.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Recurso, en los términos del art. 33 in fine del Reglamento de Concursos PAU, interpuesto por la postulante Mónica Mercedes VICENTE en contra de la Resolución D- H N° 809-D-2022 de la FACULTAD DE HUMANIDADES, en el marco del llamado a Concurso Cerrado Interno para cubrir un (1) cargo, categoría 4, Jefe de Despacho General y Mesa de Entradas del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario, convocado mediante Resolución H 203-22 y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la referida Resolución se declara NULO el llamado a Concurso Cerrado Interno de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 20.898 que, en parte, expresa:

"III. Analizada la impugnación se advierte que se incluyó en una de las preguntas sorteadas una referida al sistema COMDOC, el que no fuera incluido expresamente en el temario, donde sí se consignó el sistema SUDOCU.

De esta manera, al haberse realizado una pregunta basada en un tema no incluido expresamente se ha vulnerado el principio de transparencia y eventualmente se encuentra cuestionado el principio de igualdad que debe mediar en todo proceso de selección..."

Que en su Recurso de fs.133-135, la postulante peticiona ...*"la ANULACIÓN de la citada Resolución y se proceda, conforme lo recomienda el Dictamen unánime del Jurado y su ampliación con la designación en el cargo concursado"*.

Que a fs. 136-137 rola DICTAMEN N° 21.010 de Asesoría Jurídica de esta Universidad, que expresa lo que, en parte, se transcribe:

"III.- DEL RECURSO PRESENTADO POR LA POSTULANTE MÓNICA MERCEDES VICENTE.

Sostuvo la recurrente que la legalidad y legitimidad a la que todo acto administrativo debe propender inexcusablemente debe contener los antecedentes de hecho y derecho que lo justifiquen. Transcribió seguidamente una parte de los considerandos del acto atacado, para concluir que la normativa aplicable al caso, esto es la Res. CS 230/08 expresa claramente en el artículo 25 que las preguntas deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen para cada agrupamiento, categoría y función. Que dichas especificaciones particulares son y no pueden ser otras que las que taxativamente detalló la Res. 2035/17, las que figuran expresamente en la resolución de llamado y entre las que se establece: "Organizar y mantener actualizada la base de datos en el sistema informático vigente...", por lo que cualquier pregunta que se hiciera en el examen referida a los sistemas informáticos que se manejan en el Despacho General era claramente pertinente, inherente al cargo y ajustada a la convocatoria y reglamentación vigente, por lo que la nulidad del concurso es contraria a derecho y fuera de toda lógica.

IV.- ANALISIS DEL CASO:

Al respecto, cabe mencionar que si bien entre las funciones del cargo figura, entre otras, la de "Organizar y mantener actualizada la base de datos en el sistema informático vigente de los trámites inherentes al Despacho General", el temario específico aprobado para este concurso estableció: "Manual sistema SUDOCU (<https://sudocu.dev>)", por lo que la pregunta

Expte. N° 4082/20

1/2.-



RESOLUCIÓN CS N° 428 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

referida al sistema COMDOC, que no fuera incluido expresamente en el temario, vulneró el principio de transparencia y eventualmente el principio de igualdad que debe mediar en todo proceso de selección.

Por lo expuesto, de compartirse la opinión, corresponde rechazar el recurso de reconsideración presentado por la postulante **Mónica Mercedes Vicente** en contra de la Res. 809/22 de la decana de la facultad de Humanidades. El acto a emitir debe hacer conocer la vía del artículo 32 de la Ley de Educación Superior".

Que esta Comisión comparte lo expresado por Asesoría Jurídica en su Dictamen, entendiendo que debe declararse nulo el concurso de referencia, dado que el Jurado incluyó preguntas fuera del temario establecido, lo que constituye un vicio en la sustanciación del concurso.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 102/22,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10° Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2022)

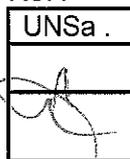
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso interpuesto por la postulante **Mónica Mercedes VICENTE** en contra de la Resolución D- H N° 809-D-2022, y en consecuencia declarar NULO el Concurso Cerrado Interno para cubrir un (1) cargo, categoría 4, Jefe de Despacho General y Mesa de Entradas del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario, convocado mediante Resolución H N° 203-22 y complementarias de la FACULTAD DE HUMANIDADES.

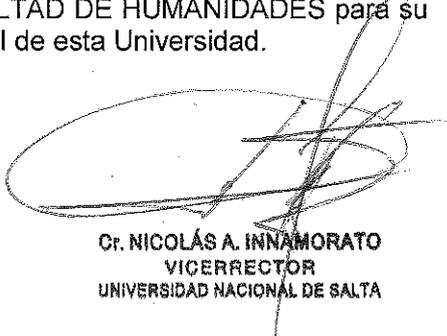
ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Sra. **Mónica Mercedes VICENTE** de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: postulantes Sara Irma Liliana JOSE y Mercedes Mónica VICENTE y Jurado interviniente. Cumplido siga a la FACULTAD DE HUMANIDADES para su toma de razón y demás efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA